



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PROHIBE CIRCULACION DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS POR VIAS QUE SE SEÑALAN Y DIAS
QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 728 / 2009.

ANTOFAGASTA, 6 de agosto de 2009.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las Resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio del 23 de julio de 2009 y Ord. N° 436 del 23 de julio de 2009, que adjunta Informe Técnico N° 627 del 23 de julio de 2009 y Plano, ambos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Empresa a cargo de la ejecución de obras es la Constructora P100 Bellavista 3781 Ltda, por encargo de Paz Inmobiliaria Limitada, solicita suspensión de tránsito vehicular en calles que indica el Resuelvo, por pavimentación de media calzada, obra complementaria a la construcción del edificio Porvenir.

2.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118° de la Ley N° 18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en las calles Montevideo entre Bellavista y Avenida Pérez Zujovic, de la ciudad de Antofagasta, desde el 10 de agosto al 6 de septiembre de 2009, entre las 08:00 hasta las 18:00 hrs.,

2) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; debiendo dar cumplimiento de lo indicado en Ord. N° 436/2009 y sus documentos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta Resolución Exenta.

15756



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 102 de la Ley N° 18.290 de Tránsito.

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HUMBERTO ARAYA PIZARRO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Antofagasta

HAP/IZL/izl